



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000298 DE 2019

(13 SEP 2019)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0229 de 2019, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, expidió la resolución 0229 el 19 de julio de 2019, mediante la cual se establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019.

Que el artículo 2 de la citada resolución, señala que el valor total del Programa del Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del año 2019, será hasta por la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS m/cte. (\$11.000.000.000) y serán asignados a razón de VEINTINUEVE MIL PESOS m/cte. (\$29.000), mes vencido, por tonelada de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o blanco almacenado.

Que el artículo 3 de la misma resolución establece que se otorgará incentivo al almacenamiento de arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del año 2019, para el período comprendido entre el 01 de agosto de 2019 y hasta el 30 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, es decir, ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000), lo que primero ocurra.

Que el artículo 4 de la citada resolución dispone que el volumen máximo almacenado a apoyar con el incentivo es de hasta 126.436 toneladas de arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, producidos en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca, así: hasta 50.000 toneladas para los operadores compradores y hasta 76.436 toneladas para los productores de arroz paddy y de semilla, y estos últimos se distribuirán así: hasta 68.436 toneladas para los productores de arroz paddy y hasta 8.000 toneladas para los productores de semilla de arroz.

NA

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 0229 de 2019, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019".

Que durante el Consejo Nacional del Arroz realizado el 11 de julio de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informó que se disponían ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000) para implementar el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019. Ante lo cual, los miembros del Consejo manifestaron que para evitar la caída del precio era importante disponer de recursos adicionales a los establecidos, con el propósito de retirar un volumen significativo de la cosecha y promover la participación de la industria en el incentivo.

Que en concordancia con lo anterior, la Federación Nacional de Arroceros – FEDEARROZ, formalizó dicha solicitud mediante comunicado número 20193130172742 del 25 de julio de 2019 en el que manifiesta la necesidad de ampliar el valor total de dicho incentivo, justificado en el hecho de que la producción de arroz en la zona de los Llanos Orientales para la cosecha del segundo semestre está estimada en un millón de toneladas de arroz paddy seco aproximadamente, de las cuales se espera un almacenamiento cercano a las 600 mil toneladas. Igualmente, manifiesta que teniendo en cuenta que el monto asignado inicialmente para el incentivo es muy limitado, se hace necesario una adición de recursos con el propósito de aumentar el interés de la industria para acceder a este incentivo, lo que permitiría mantener la estabilidad de los precios a través de la garantía de un precio mínimo de compra de la cosecha por parte de la industria molinera y fortalecer con ello la Política de Ordenamiento de la Producción.

Que en el Consejo Nacional del Arroz del día 26 de agosto de 2019, se concertó que la ampliación de los recursos para el Programa del Incentivo al Almacenamiento se dirigieran por este año exclusivamente a la zona de los Llanos Orientales y a los operadores compradores quienes son los que cuentan con capacidad de almacenamiento de altos volúmenes, con el propósito de dar estabilidad a los precios del arroz paddy verde, lo que será de beneficio general para todos los productores a nivel nacional.

Que mediante Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, remitida mediante memorando 20195600051473, se señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El Incentivo al Almacenamiento es necesario para el sector, ya que genera un efecto estabilizador de precios de compra de la producción del arroz, mitigando de esta manera la caída del precio en el segundo semestre del año, teniendo en cuenta que el almacenamiento permitirá abastecer los mercados en épocas del año en los cuales no existen picos de producción.
- En los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca, según la Encuesta Nacional de Arroz Mecanizado – ENAM, realizada por el DANE y FEDEARROZ, entre enero y junio de 2019, se sembraron en dicha zona 209.690 hectáreas de arroz, de las cuales en Arauca se sembraron 7.968 ha., en Meta 61.185 ha., en Casanare 139.397 ha., en el municipio de Paratebueno 733 ha., y para los Departamentos restantes se sembraron 407 ha.

13 SEP 2019

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 0229 de 2019, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebuena en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019".*

- Se estima que la producción de arroz paddy seco para el periodo de agosto a diciembre de 2019 será de 1.774.355 toneladas, de las cuales 985.070 corresponden a la zona de los Llanos Orientales y de esta última se espera cosechar entre agosto y octubre el 89% de la producción, razón por la cual es importante almacenar parte de estos excedentes para evitar una caída drástica de los precios nacionales.
- La Bolsa Mercantil de Colombia en su informe de avance de la ejecución del Programa de Incentivo al Almacenamiento reglamentado por la Resolución 0229 del 19 de julio de 2019, informa que el día 22 de julio de 2019 se agotó el volumen asignado para los operadores compradores correspondiente a 50.000 toneladas de arroz paddy seco, dado que en esa fecha se cumplió el Registro de Facturas por un volumen de 118.442.715 kilogramos de arroz paddy verde, que expresados en términos de paddy seco equivalen a 100.000.000 kilogramos, volumen del cual es susceptible de incentivo al almacenamiento hasta el 50% de las compras, es decir 50.000 toneladas. Por lo anterior se justifica y se hace necesario ampliar el valor total del incentivo y focalizarlo a los operadores compradores.
- Con el propósito de dar estabilidad al precio del arroz paddy verde durante la actual cosecha, se hace necesario almacenar un volumen significativo y con ello, promover que los compradores participen activamente en el Programa de Incentivo al Almacenamiento y compren la cosecha dentro del precio de referencia establecido, por lo anterior, se hace necesario adicionar el valor total del programa establecido en la Resolución 0229 de 2019 en NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.500.000.000), con el objetivo de ampliar la cobertura del incentivo hasta un volumen de 235.631 toneladas de paddy seco, equivalentes al 24% del volumen a cosechar en la zona de influencia.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió con la Bolsa Mercantil de Colombia el Contrato de Prestación de Servicios No. 20190356 el 09 de mayo de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, garantizando el nivel de precios, producción, transformación, comercialización, transporte, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros, incluyendo programas y herramientas relacionadas con la política de agricultura por contrato"*, el cual fue adicionado en recursos el 11 de septiembre de 2019.

Que el Comité Administrativo del Contrato de Prestación de Servicios No. 20190356, aprobó, mediante Acta N° 03 del 23 de agosto de 2019, la adición de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.500.000.000) al Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebuena en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019, definido en la Resolución 229 de 2019, a fin de apoyar hasta 235.631 toneladas de arroz paddy seco almacenado.

MU

13 SEP 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 0229 de 2019, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019".

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, con el propósito de generar estabilidad en los ingresos a los productores, normalizar los niveles de la oferta, permitir la continuidad de la actividad arrocerá y estabilizar las condiciones de comercialización de la cosecha del segundo semestre de 2019, se hace necesario adicionar el valor total del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019, en NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.500.000.000), quedando un valor total del Programa de VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.500.000.000).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifícase el artículo 2 de la Resolución 0229 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 2. Valor del programa de incentivo al almacenamiento. El valor total del programa del incentivo al almacenamiento de arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del año 2019, será hasta por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.500.000.000) y serán asignados a razón de VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$29.000), mes vencido, por tonelada de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o blanco almacenada. La fracción de mes se pagará a prorrata por el número de días correspondientes.”

Artículo 2. Modifícase el artículo 4 de la Resolución 0229 de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 4. Volumen objeto del apoyo. El volumen máximo almacenado a apoyar con incentivo conforme a la presente resolución es de hasta 235.631 toneladas de arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, producidos en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca, así:

- Hasta 159.195 toneladas para los operadores compradores.
- Hasta 76.436 toneladas para los productores de arroz paddy y de semilla.

Parágrafo 1. El volumen asignado a los productores de arroz paddy y de semilla de arroz, es de hasta 76.436 toneladas de arroz paddy seco, que se distribuirá así:

- Hasta 68.436 toneladas para los productores de arroz paddy.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 0229 de 2019, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019".

- Hasta 8.000 toneladas para los productores de semilla de arroz.

Parágrafo 2. De acuerdo con los soportes de los informes de resultados de almacenamiento presentados por la Bolsa Mercantil de Colombia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá reasignar:

- El volumen de los productores de arroz paddy que no sea utilizado a los productores de semilla de arroz y viceversa. Para ello comunicará a la Bolsa Mercantil de Colombia el volumen reasignado.
- El volumen de los productores de arroz paddy y de semilla que no sea utilizado, a los operadores compradores y viceversa. Para ello comunicará a la Bolsa Mercantil de Colombia el volumen reasignado".

Artículo 3. Las facturas que hayan surtido el proceso ante la Bolsa Mercantil de Colombia serán susceptibles del beneficio del Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en los Departamentos de Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y el Municipio de Paratebueno en Cundinamarca en el segundo semestre del 2019, siempre y cuando no se hayan agotado los recursos, incluidos los adicionados en la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniéndose vigentes las demás disposiciones de la Resolución 0229 de 2019 que no fueron modificados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 SEP 2019


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Wilson Rivera – Dirección Cadenas Agrícolas y Forestales 

Revisó: David Montaña – Abogado Dirección de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Andrés Silva - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales 
Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Marcela Urueña – Viceministra de Asuntos Agropecuarios 